



REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

2024

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1° La Universidad UCAL otorga en nombre de la Nación los grados académicos de maestro, así como los títulos profesionales de licenciado o sus equivalentes para cada carrera.

El presente reglamento es de aplicación por la Escuela de Posgrado de la Universidad UCAL, en sus programas de posgrado en sus diversas modalidades.

TÍTULO II CONDICIÓN DE EGRESADO DE MAESTRÍA

Art. 2° Para tener la condición de egresado de una maestría se requiere:

- a) El Estudiante debe cumplir con aprobar el plan de estudios correspondiente, cuya sumatoria de créditos dependerá del programa del cual egresa.
- b) El Estudiante debe contar con el grado académico de bachiller, debidamente registrado en la SUNEDU.
- c) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.
- d) Haber cumplido con el pago de todas sus obligaciones.
- e) No contar con adeudo de libros (Biblioteca - CIDOC)
- f) Solicitar constancia de egresado (tarifario vigente), Para esto el estudiante deberá ingresar al portal (<http://transparencia.ucal.edu.pe/>)> mis consultas y solicitudes y seguir la siguiente secuencia de pestañas: mis solicitudes>financiero>constancia de egresado de maestría> solicitar el cargo del derecho. (adjunto 1: bachiller o título /con el cargo>pagar
- g) Una vez realizada la validación por el área de registros, el egresado cuenta con un plazo límite de 5 días para realizar el pago correspondiente. (Caso contrario debe iniciar el trámite nuevamente)

Art. 3° Las constancias de egresado son emitidas por el área de Registros Académicos de la Universidad.

TÍTULO III DE GRADO ACADÉMICO MAESTRO

Art. 4° Para optar el grado académico de maestro se requiere:

- a) El postulante al grado de maestro debe contar con el grado académico de bachiller, debidamente registrado en la SUNEDU.
- b) El postulante deberá acreditar conocimiento de segundo idioma o lengua nativa; esto se efectúa con la presentación de certificados expedidos por institutos reconocidos por la Universidad (Lineamiento de validación del dominio de idiomas para Grado de Maestro).
- c) El postulante debe contar con la constancia de egresado de la maestría respectiva.
- d) El postulante debe contar con la aprobación del informe elaborado por el asesor del trabajo de investigación correspondiente (informe de conformidad para la sustentación por parte del asesor y el informe completo del turnitin)
- e) El Estudiante deberá cumplir con los pagos correspondientes al trámite y derecho de sustentación de maestría (tarifario vigente). Para esto el estudiante deberá ingresar al portal (<http://transparencia.ucal.edu.pe/>)> mis consultas y solicitudes y seguir la siguiente secuencia de pestañas: mis consultas>solicitudes>documentario>sustentación de tesis maestría (adjunto 1: informe del asesor / adjunto 2: tesis/tesis en formato artículo / adjunto 3: certificado de segundo idioma)

- f) El Estudiante deberá cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas que les sean aplicables

Procedimiento:

Para iniciar el trámite, el egresado debe solicitar la programación de fecha de sustentación para la obtención del grado académico de maestro a través del portal de mis consultas, a fin de que se le programe fecha y se le designe jurado.

Una vez recibida la solicitud se asignará un jurado revisor conformado por 2 integrantes de la dirección de posgrado y un integrante del Centro de Investigación de la Creatividad, quienes tendrán hasta 15 días hábiles para emitir el informe de conformidad y/o observaciones a levantar según corresponda, en caso el jurado revisor no cumpla con emitir el informe en dicho plazo, se aplicará el principio de silencio administrativo positivo a favor del egresado, considerando la propuesta de investigación sin observaciones, programando la fecha de sustentación en un plazo no mayor a 15 días calendario.

En el caso que el jurado revisor emita observaciones, el egresado a su vez, cuenta con 15 días hábiles para subsanar las observaciones planteadas por el jurado revisor quien emitirá las observaciones finales y se programará la fecha de sustentación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El acto de sustentación para la obtención del grado académico de maestro tendrá una duración máxima de 30 minutos de defensa y 30 minutos de absolución de preguntas del jurado designado por la escuela de postgrado, este consta de 3 miembros quienes previamente habrán revisado el trabajo de investigación y preparado el pliego de preguntas necesario para llevar cabo la sustentación.

En el caso de declararse aprobado, el estudiante deberá dirigirse a la oficina de Grados y Títulos a fin de gestionar el trámite correspondiente de grado de Maestro.

En el caso de declararse desaprobado, el estudiante deberá esperar el plazo de 02 meses, a fin de volver a solicitar una segunda fecha para sustentación.

En el caso de desaprobar por segunda vez, el estudiante deberá esperar un plazo de 04 meses, a fin de volver a solicitar la tercera fecha de sustentación, siendo esta la última oportunidad de sustentar con el trabajo de investigación presentado. El siguiente procedimiento para la obtención del grado es presentarse con otro tema de investigación.

En el caso que el egresado opte por la sustentación de tesis en formato artículo y tenga la aprobación de la revista, solicita a la universidad la sustentación del mismo a un jurado programando la sustentación en un plazo no mayor a 15 días calendario.

El Centro de Investigación para la Creatividad establece los lineamientos de publicación mediante el cual son reconocidos los artículos para pasar a sustentación.

TÍTULO IV CALIFICACIÓN DE LOS GRADUANDOS

Art. 5º Las formas de calificación son las siguientes:

- a) Aprobado sobresaliente cum laude (equivalente a 19 y 20).
- b) Aprobado sobresaliente (equivalente a 16, 17 y 18).
- c) Aprobado (equivalente a 11, 12, 13, 14 y 15).
- d) Desaprobado.

Art. 6º Para optar el grado académico de maestro, el estudiante tiene hasta tres oportunidades de sustentar el mismo trabajo de investigación.

Art. 7º De comprobarse que, en el trabajo de investigación, se ha cometido plagio o violación de derechos de terceros, el postulante será desaprobado y sometido al procedimiento disciplinario correspondiente.

Si cualquiera de las dos faltas es detectada cuando el grado académico ya ha sido otorgado, el caso será elevado al Consejo Universitario, quien lo evaluará y establecerá la sanción, en caso de que corresponda.

TÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN,

Art. 8º La publicación de trabajos de investigación es obligatoria y requiere de la autorización del autor. La biblioteca (CIDOC), es la encargada de publicarlos en el Repositorio Institucional de la Universidad.

En el caso del artículo 4º d) del presente reglamento, se publica como metadato el documento previo y se inserta el enlace del artículo, si ya hubiera sido publicado.

En el caso que el trabajo de Investigación o artículo no haya sido publicado y para mantener la originalidad y autoría, la universidad lo puede mantener en condición de embargo hasta por 24 meses, debiendo en éste caso firmar los acuerdos con la Biblioteca (CIDOC).

Art. 9º Las unidades académicas son responsables de velar por la exactitud de la información que procesan y que resulte necesaria para el registro de grados y títulos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las unidades académicas adecuarán sus procedimientos a lo establecido por el presente reglamento.

SEGUNDA: De presentarse situaciones excepcionales no previstas en el presente lineamiento, estas serán resueltas por el Consejo Universitario, en coordinación con la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.